

11

2
an.

El Consejo se ha enterado de lo expuesto por el Al-
calde mayor de esa Villa, y Junta creada para to-
mar las disposiciones convenientes á cortar la epi-
demia de tercianas que se experimenta en ella, ra-
en su representacion de lo de Setiembre proximo, in-
que ha sido entregada con considerable atraso, y me-
ha acordado que si continuare en ese Pueblo y en sus
sus doce Diputaciones ó Cortesadas dicha epide- dia
mia de tercianas, á fin de ocurrir al alivio de los
verdaderos necesitados, se saquen tres mil r. de v. en-
de los caudales mas pronto de los efectos de pro-
pio de esa Villa, por ahora y hasta que con mas
conocimiento otra cosa resuelva este Supremo
Tribunal, y quatro mil de los existentes del fondo
del Pozo de la Villa de Hellin: Que Vnu. dispon-
gan que la citada Junta, de que deberá ser uno
de los vocales el primer Cura Teniente de esa
Iglesia Paroquial, en uso de sus funciones cuide
de que se suministre á los verdaderos necesita-
dos el alimento y medicinas que necesiten, llevando
la debida cuenta y razon de las personas socorri-
das, y cantidad con que se contribuya á cada uno, ico
dividiendo para mayor comodidad la Poblacion por

